Contrato N° 21/2019

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Econ. Expidio Palacios**, con **Cédula de Identidad N° 845.265**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ALAMO S.A.,** con **RUC N° 80004161-5,** domiciliada en la calle Sargento Maidana N° 429 c/ Piro'y, de la Ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Nelson Samuel Romero Alvarenga** con **Cédula de Identidad N° 2.096.830**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTÓN CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD - AD REFERÉNDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1."Adquisición de Papel y Cartón con Criterios de Sustentabilidad".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Contratista (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Los Datos Cargados en el SICP
e) La Oferta del Proveedor.
f) La Resolución de adjudicación F.G.E. N° 2281 de fecha 21 de mayo de 2019 y su respectiva notificación.
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto en el Objeto de Gasto 330 "Productos de Papel, Cartón e Impresos", con Fuentes de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro y 30 Recursos Institucionales, asignados en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal del año 2019, conforme a la Ley N° 6258 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación" y al Decreto Reglamentario N° 1145, según CDP N° 251/2019 conforme al siguiente detalle:

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

Econ. Expidio Palacios

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2019	1	001	00	00	330	10	1	99	88.030.939
2019	2	001	01	00	330	10	1	2	15.500.000
2019	2	001	01	00	330	10	1	3	5.000.000
2019	2	001	01	00	330	10	1	4	5.000.000
2019	2	001	01	00	330	10	1	5	4.500.000
2019	2	001	01	00	330	10	1	6	5.058.848
2019	2	001	01	00	330	10	1	9	5.000.000
2019	2	001	01	00	330	10	1	10	20.000.000
2019	2	001	01	00	330	10	1	11	10.070.033
2019	2	001	01	00	330	10	1	13	5.000.000
2019	2	001	01	00	330	10	1	16	5.000.000
2019	2	001	01	00	330	10	1	99	108.467.547
2019	2	001	01	00	330	30	1	0	147.573.410
2019	2	001	01	00	330	30	1	11	19.500.000
2019	2	001	01	00	330	30	1	99	297.194.520
2019	2	001	02	00	330	10	1	99	70.422.300
2019	2	001	02	00	330	30	1	99	78.682.403
2019	2	001	03	00	330	10	1	99	10.000.000
TOTAL GUARANÍES									**900.000.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 354.988.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 04/2019 "Adquisición de Papel y Cartón con Criterios de Sustentabilidad - Ad Referéndum", convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público y aprobada según Resolución F.G.E. N° 6695 de fecha 19 de diciembre de 2018. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 2281 de fecha 21 de mayo de 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS INSUMOS.

5.1. El monto del presente Contrato es por la suma de **Gs. 1.209.600.- (guaraníes un millón doscientos nueve mil seiscientos)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

Ítem	Descripción del Insumo	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
3	Sobre de manila grande	Unidad	Unidad	2.100	Alamo	Paraguay	576	1.209.600
MONTO TOTAL Gs.								**1.209.600**

5.2. El Contratista se compromete a proveer los insumos al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.3. La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los insumos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.4. El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial, la fórmula de reajustes será la siguiente:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde: Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de apertura de ofertas.

5.5. No se reconocerá reajuste de precios si el suministro de los insumos se encuentra atrasado respecto del plazo establecido o, la Contratante haya podido constatar fehacientemente que el Contratista esté en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

5.6. Los pagos serán dentro de los 60 (sesenta) días corridos después de la presentación de la factura, y posterior aceptación por la Dirección Administrativa (la cual se dará dentro de los 15 (quince) días posteriores a su presentación), y estará sujeto a la disponibilidad del Plan Financiero Institucional. La/s factura/s será/n recibida/s en la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio Público.

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

5.7. El Contratista presentará la solicitud de pago, dirigida a la **Dirección General de Administración y Finanzas,** debiendo anexar los siguientes documentos:

a) Factura legal,
b) Nota de Remisión firmada,
c) Formulario 120 (IVA),
d) Formulario 101 – Impuesto a la Renta,
e) Certificado de Cumplimiento Tributario,
f) El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIS, asignado a los insumos contratados o la actualización en su caso.
g) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social.

5.8. El pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por el Contratista a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria). El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BBVA S.A.** con **Cuenta Corriente N° 0000002101020160.**

5.9. De las facturas presentadas se retendrá el **equivalente al 0.4%** sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

5.10. De igual manera, la Contratante hace alusión al art. 9° del Decreto N° 6.121 de fecha 13 de octubre de 2.016, que expresa: *"Establécese que antes de proceder a cada pago de obligación contractual, el Ministerio de Hacienda deberá verificar que cada contratista y sus subcontratistas se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional. En caso de que se detectara que no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberá suspender el proceso de pago y comunicar la situación a la Contratante, para que proceda conforme a la cláusula prevista en el inc. e) del art. 8° de este Decreto".*

5.11. El Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.

5.12. En caso de mora de los pagos previstos en el presente Contrato por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,0003 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia del Contrato es a hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS INSUMOS.

7.1. El lugar de entrega de los insumos adjudicados será en el Depósito de Suministros, sito en Santa Mónica esq. Enfermera Clarita de la ciudad Asunción, con teléfonos N° 302 356/7, de Lunes a Viernes, de 07:00 a 13:00 hs., en coordinación previamente con los funcionarios de dicha dependencia.

7.2. El plazo para la entrega de los insumos adjudicados es de 30 (treinta) días corridos a partir de la recepción de la orden de compra por parte del Contratista para el ítem N° 3.

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

7.3. Las Especificaciones Técnicas serán de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem N°	Nombre de los Insumos	Especificaciones Técnicas y Normas
3	SOBRE DE MANILA GRANDE	Sobre de manila grande, color marrón con medidas: 29 x 38 cm como mínimo.

7.4. El periodo de validez de la Garantía de los insumos será de 12 (doce) meses. Eso implica que todos los insumos deben tener un vencimiento superior a 12 (doce) meses, contados desde la fecha de recepción de los mismos.

7.5. El plazo para reparar o reemplazar los insumos será: dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la irregularidad.

7.6. Los responsables de la recepción estarán a cargo de verificar que los insumos entregados cumplan con las exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas, en caso de no concordar con los requerimientos solicitados, deberán informar a la Unidad Administradora de Contratos para el reclamo pertinente.

7.7. Las inspecciones y pruebas se realizarán en: Se deberán seguir las instrucciones expuestas en las Condiciones Generales para la entrega del Plan de Entregas.

7.8. Los insumos se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con la/s nota/s de remisión/es. Estos documentos deberán contener los siguientes detalles:

a) Fecha de entrega;
b) Detalle y cantidad de insumos entregados;
c) Firma y aclaración de firmas de los responsables de la entrega y recepción de los insumos.

Los documentos originales quedarán en poder de la convocante y una copia de los mismos con el Contratista.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa y el Dpto. De Suministros.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los insumos certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción sea de insumos y/o de servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los insumos, pudiendo exigir el reemplazo de aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas.

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

8.4. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. a la U.O.C., y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.5. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del insumo adquirido.

9. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP.

9.1. El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

9.2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el contratista está obligado a actualizar el FIP.

9.3. En el caso de que el contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al Contratista.

9.4. Como requerimiento para efectuar los pagos a los contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

9.5. La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

9.6. El contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

9.7. En caso de detectarse que el contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1. El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de 10% del valor total del contrato.

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

10.2. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, en virtud del Art. 39 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y el Articulo 81 del Decreto Reglamentario.

10.3. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: 30 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.

10.4. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*

11. MULTAS.

11.1. El valor de las multas será: 0,15 % (cero coma quince por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los insumos. Las multas serán aplicadas sobre los insumos en demora. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11.2. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

11.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Departamento de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

13.3. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

13.4. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por un árbitro designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

13.5. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.6. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 8 (ocho) páginas numeradas de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 14 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Nelson Samuel Romero Alvarenga
ALAMO S.A.
Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

Econ. Expidio Palacios
MINISTERIO PÚBLICO